



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00829 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA

Se ponen en conocimiento de la parte demandante la respuesta otorgada por la entidad bancaria BANCOLOMBIA, donde indica que:

Bancolombia S.A., en atención al comunicado de la referencia, le informa que nuestra entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para el demandado LUISANDRO GIRALDO BETANCUR mediante oficio No. 444 con Número de proceso 17001400300120210082900, por valor de \$4.063.000.

Esta medida se encuentra aplicada desde la fecha 23 de marzo del 2022 en la Cuenta de Ahorros terminada en No. 9071, en la actualidad esta cuenta no supera el Límite Inembargable del que tratan los Decretos 2349 de 1965 y 564 de 1996 los cuales fijan los montos de inembargabilidad de los depósitos de ahorro. Así mismo, la Superintendencia Financiera en cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 2° del Decreto 564 de 1996 divulga anualmente las sumas inembargables, así las cosas y a través de la 59 del 06 de octubre de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el límite de inembargabilidad para las cuentas de ahorros en los procesos Ordinarios (Juzgado), es de \$39.977.578. Este límite rige desde el 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.

El cliente presenta embargos anteriores.

De igual manera, se pone en conocimiento la respuesta otorgada por el Hospital General San Isidro, en los siguientes términos:

ASUNTO: Respuesta embargo radicado 2021 - 0082900

Se informa de manera respetuosa que el señor LUISANDRO GIRALDO BETANCUR identificado con cédula 75.002.546 en la actualidad goza de una medida cautelar de embargo decretada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa en proceso con radicado 2019-0025600, notificado el 16 de diciembre de 2021 por lo cual se aplicará el descuento ordenado en oficio Nro 022 del 14 de enero de 2022 una vez haya concluido la obligación onerada.

Finalmente se pone de conocimiento de la parte demandante, la respuesta allegada por la Contraloría General de Caldas, visible archivo 32 del presente cuaderno:

Atendiendo su solicitud, relacionada con el embargo de bienes a nombre del Señor Luisandro Giraldo Betancur, atentamente le informo que en la actualidad no se adelanta ningún proceso en su contra.

Así mismo se informa, que mediante Auto No. 005 del 28 de abril de 2021, se ordenó el archivo del proceso de responsabilidad fiscal con radicado PRF 2016-021, que se adelantaba en contra del citado Señor Giraldo Betancur y mediante Auto No. 011 del 21 de junio de 2021, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del citado proceso.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No 126 fijado el 29 de julio de 2022 a las 7:30 am



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c3d13be8a62c3713b209e5dbde65d5edbe6b4f1a7010bce8933266e92bc093**

Documento generado en 28/07/2022 04:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>